

Cronica de Costa Rica.

AÑO 2.º

San José, Junio 26 de 1858.

NUM. 126

CONTENIDO.

OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION: Reglamento del Protomedicato
Retorno de nuestro Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Washington; su discurso de despedida, y contestacion del Presidente de los Estados Unidos.
Ejercicio judicial.

NO OFICIAL.

EUROPA: Crónica de la 1ª quincena de Mayo.
REPRODUCCIONES: anexion de la Nueva Granada á los Estados Unidos.—La Isla de Cuba considerada económicamente.
Servicio público.
Avisos de particulares.

OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

REGLAMENTO DEL PROTOMEDICATO. [Concluye.]

Art. 23. Corresponde al Protomedicato como Tribunal de Policía médica:

§ 1º Visitar las Boticas de la capital mensualmente haciendo el Proto-médico con uno de sus individuos por turno la visita periódica, observando cuidadosamente si hay el surtido de medicinas necesario en dichas Boticas, si hay los elementos precisos para su despacho, si está bien asistida por el dueño de ella, y si las drogas estan en buen estado para servir á la curacion de las enfermedades, de todo lo cual darán cuenta al Proto-medicato para que en los casos de falta ó abusos cometidos se corrija la falta y se castigue con arreglo á ley:

§ 2º Cuidar de que en ninguna Botica pública se vendan medicinas sino es con receta de un facultativo, á escepcion de aquellas que por su inocente naturaleza puedan venderse al pueblo sin receta:

§ 3º Cuidar de que la venta de venenos sea prohibida, á no ser en una cantidad bien calculada por el médico y el farmacéutico, para que en ningún caso pueda ser peligrosa á la salud.

§ 4º Velar igualmente por que sea castigada con severidad cualquiera venta que se haga por mayor ó por menor de venenos ó medicinas heróicas á personas que no sean de la profesion.

§ 5º Cuidar de que á cualquiera hora del dia y de la noche sean despachadas las medicinas que se pidan, especialmente en casos urgentes, y por la Botica que esté en servicio semanal.

§ 6º Mandar cerrar las Boticas

cuyo dueño y Profesor responsable falte por muerte, imposibilidad física ó moral ó por ausencia del lugar sin que otro Profesor con las debidas licencias ocupe su lugar,

§ 7º Informar al Supremo Gobierno sobre las circunstancias y saber de los profesores Médicos para los nombramientos de Médicos municipales ó de pobres, de Cirujanos del crimen, de Cirujanos de ejército, de Médicos de Hospital, de Campamentos, de Fortificaciones, de Cárceles y Presidios, de Puertos de mar, de Médicos de circuito en los casos de epidemia, y todos los mas que deban ser nombrados para objeto de salud pública, y cuya designacion, para ser conveniente, debe ser hecha con informe del Protomedicato.

§ 8º Estender los métodos curativos que deban publicarse en los casos de epidemia y para la curacion de enfermedades endémicas, ú otras que nuevamente aparezcan en algunos lugares.

§ 9º Designar al Supremo Gobierno cuanto se ha consultado sobre las ventajas físicas y circunstancias topográficas de los sitios en que se trate de establecer nuevas poblaciones, mercados, cementerios, hospitales, cárceles, rastro, ó mataderos de ganado, lavaderos, surtidores de agua potable, cloacas públicas y fábricas de aquellas cuya naturaleza exige la vigilancia de la Policía, como por ejemplo las de pólvora, las de curtimientos, las de javaneros, cerveceros, etc.

§ 10. Clasificar y analizar las medicinas que se sometan á su conocimiento y aguas potables y termales, bebidas fermentadas, vinos naturales ó artificiales, alcoholes, aceites, vinagres, mieles, leche conservada ó fresca de diversos animales, jelininas, etc., cuyas materias primeras ó composiciones fabricadas en el país ó traídas del extranjero, puedan ser mas ó menos perniciosas, y practicar el reconocimiento que ordene la autoridad ó reclamen los particulares para la justa apreciacion de la naturaleza simple ó de alguna confeccion.

§ 11. Clasificar y analizar igualmente las sustancias sólidas, alimenticias, animales ó vegetales,

simples materias primarias ó confecciones artísticas; cuyas sustancias muchas veces pueden ser de mala naturaleza, ó estar alteradas por malicia ó descuido, ó por la influencia del tiempo.

§ 12. Reconocer los medicamentos específicos, introducidos del extranjero ó inventados en el país, cuyas composiciones y dosis de sus compuestos se ignoren, y no permitir su uso sinó despues de haberlas ensayado y reconocido su naturaleza.

§ 13. Reconocer periodicamente y cada vez que las circunstancias lo exijan, establecimientos, lugares públicos, donde natural ó accidentalmente puedan producirse enfermedades por falta de aseo ó por ignorancia de las personas empleadas ú ocupadas en el servicio de tales establecimientos.

§ 14. Tasar los honorarios médicos y valores de las medicinas y aparatos quirúrgicos en los casos cuestionables.

§ 15. Valuar los abusos y faltas graves que se cometan en el ejercicio de la profesion en cualquiera de los ramos pertenecientes á la medicina, intervenir en favor de los profesores en los casos que demanden por negativa los deudores la satisfaccion de sus honorarios médicos.

§ 16. Prohibir á las mujeres que no hayan sido examinadas ni tengan licencia competente, al ejercicio de parteras, lo mismo que á los Comadrones que se introduzcan del extranjero, y ejerzan este oficio sin licencia.

§ 17. Velar por, que las mujeres que actualmente desempeñan el oficio de parteras sin el estudio del arte y el examen correspondiente, se reduzcan á un servicio puramente pasivo, y no hagan operacion alguna, ni apliquen medicinas á las mujeres que asisten, ni á los recién nacidos.

§ 18. Ilustrar con su opinion y discusion los informes de los Médicos del crimen y los juicios que hayan vertido los Médicos en los casos de medicina legal en que hayan sido consultados, y llamados á declarar, caso de que el negocio de que se trata sea difícil y oscuro, y el Juez lo ordene ó las partes interesadas lo reclamen.

§ 19. Cuidar de que en los casos en que sea precisa la exhumacion de un cadáver para la averiguacion de algun delito ó para la mejor apreciacion de las circunstancias ó condiciones de una ofensa criminal ántes que no hayan sido tomadas en cuenta, se observen las reglas del caso á efecto de que el reconocimiento sea hecho en presencia del Juez con la debida escrupulosidad y exactitud, y con las precauciones higiénicas que salven la vida y salud de los asistentes: bien entendido que en los casos de envenenamiento, asfixia, etc., el reconocimiento será hecho por profesores especialistas capaces.

§ 20. Velar por que los Médicos del Crimen asistan con la debida prontitud á los que en cualquiera hora del dia y de la noche reclamen su auxilio, en la inteligencia que si el caso es producido por ofensa Criminal; y el Juez no ordenare el reconocimiento y curacion, no podrá verificarlo sin este requisito, sinó en los casos de riesgo, dando cuenta inmediatamente al Juez mas inmediato.

§ 21. Proponer al Supremo Gobierno un plan económico de anfiteatro de diseccion, donde sean reconocidos los cadáveres que se sometan á la observacion anatómica, y

§ 22. Proponer al Supremo Gobierno los Médicos que en las Provincias deban ser nombrados, delegados del Pro-medicato para servir á todas las funciones de Policía médica y salubridad pública que el Proto-medicato les encomiende.

Art. 24. El Tribunal Médico puede imponer multas á todos los Profesores que estan sometidos á su jurisdiccion, desde cinco hasta veinticinco pesos, cuyas multas serán aplicables por mitad al Hospital y á los gastos del Tribunal Médico.

Art. 25. Inspeccionar escrupulosamente por comisiones de su seno las familias que padezcan enfermedades contagiosas hereditarias como la lepra, elefantiasis, dertos, escrófulas, herpes, etc., á efecto, de que no transmitan sus enfermedades á personas sanas, ni contraigan enlaces que den por resultado una generacion raquí-

tica, sino es que se curen previamente.

Art. 26. El Proto-Médico de la Republica, y en su lugar el Vice-Proto-Médico son encargados del exacto cumplimiento de todas las disposiciones prevenidas por la presente ley; y en los casos urgentes en que no pueda reunirse el Tribunal-Médico, compete á dicho Proto-Médico desempeñar las funciones del Proto-Medicato, dándole cuenta de lo ocurrido inmediatamente que se reuna para su conocimiento y aprobacion.

Art. 27. Todas las medidas que dicte el Proto-Médico para objetos de policia médica ó salud pública serán autorizados por el Secretario del Tribunal.

Art. 28. Para todos los casos de medicina legal, habrá en cada Ciudad, Puerto y Villas remotas un Médico Cirujano que se denominará del Crimen, á quien competirá verificar todos los reconocimientos y las declaraciones correspondientes, para lo cual se le dá la por presente ley, la fé pública que ántes tenían los Médicos de pobres.

Art. 29. En los Puertos y Aldeas donde la necesidad exija que sean autorizados oficiales de salud ó Empíricos, con conocimientos médicos para la asistencia de los enfermos y el despacho y aplicacion de medicinas, la autoridad cuidará de la conducta que observen dichos oficiales de salud y Empíricos, cuyas licencias les serán retiradas al momento que se les prueben abusos cometidos en el ejercicio de la profesion médica, y cuando cese la necesidad que produjo la autorizacion.

Art. 30. En cuanto á los honorarios que los Profesores y los autorizados para ejercer la medicina, deben percibir por la asistencia de los enfermos, se arreglarán en un todo á la tarifa que se publicará.

Dado en el Palacio Nacional, en San José, á los quince dias del mes de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho.

RAFAEL G. ESCALANTE.

El Ministro de Estado en el Despacho de Gobernacion.

Joaquín Bernardo Calvo.

Antier retornó á esta capital el Señor Don Napoleon Escalante enviado extraordinario y ministro Plenipotenciario de nuestro Gobierno cerca del Gabinete, de Washington.

DISCURSO pronunciado por Don Napoleon Escalante, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Costa-Rica, al

despedirse del Presidente de los Estados Unidos, en 10 de Abril de 1858.

SEÑOR PRESIDENTE:

Quando en Noviembre último mi colega el Señor Molina y yo tuvimos la honra de presentar nuestras credenciales como Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios del Gobierno de Costa-Rica, dijimos que el objeto de nuestra mision era de inmensa importancia para los intereses de ambos países, y así es; pero desgraciadamente sobrevinieron circunstancias que nos impidieron llevar adelante las instrucciones y miras de nuestro Gobierno.

Como la mia era una mision especial, y su objeto puede no ser apreciado justamente en las circunstancias actuales, el Presidente de Costa-Rica ha tenido á bien darme orden de regresar para que pueda continuar en mi país en el desempeño de mis anteriores deberes públicos, y confirmar permanentemente en el Señor Molina los plenos poderes de su actual carácter diplomático.

Mi Gobierno me ordena manifestar que si el Gabinete de los Estados Unidos, despues de nuevas consideraciones, juzgase conveniente adoptar el mismo punto de vista de mi Gobierno, respecto al Tránsito por el rio San Juan, y se sintiese dispuesto á tratar sobre el asunto, Costa-Rica estará siempre pronta á entrar en negociaciones en los términos mas liberales, sin exclusion ni desatencion de ningun derecho preexistente ó interes superveniente, creyendo con sinceridad ser esta la base justa para el arreglo final de todas las cuestiones pendientes, y para el adelanto de los verdaderos intereses de ambos países y de la civilizacion en general.

Aprovecho esta última audiencia para expresar en nombre de mi Gobierno, sus sentimientos de amistad y benevolencia hácia el de N. A. hácia al pueblo de este país, y su esperanza y deseo de que estos sentimientos aumenten aun mas durante la ilustrada administracion del Señor Presidente Buchanan.

Obedeciendo los deseos de mi Gobierno, me despido formalmente del Señor Presidente para regresar á mi país, llevando conmigo la grata y duradera memoria de las atenciones con que me han favorecido tantos de los distinguidos residentes de la ciudad de Washington.

CONTESTACION del Señor Presidente Buchanan.

Con bastante sentimiento he sabido que su Gobierno ha resuelto retirar á U. de la mision que ha desempeñado desde hace algunos meses. Por lo que he podido saber personalmente de U. tengo el placer de confesar que ha sido U. para nosotros un Ministro muy aceptable; pero al mismo tiempo he sabido con gusto que el Señor Molina continúa entre nosotros desempeñando la misma mision para que UU. fueron acreditados. En cuanto á la importancia de la mision no me atrevo á manifestar ninguna opinion, puesto que UU., por razones, que no dudo sean buenas, han creido inoportuno hacerla conocer. En cuanto me concierne personalmente puede U. decir á su Gobierno que siempre he sentido un particular interes por el bienestar y prosperidad de los Estados de este continente; y que desearia que, en vez de gastar sus recursos en estériles contiendas y dedicar sus esfuerzos á la satisfaccion de mezquinos intereses, se uniesen todos para mejorar su situacion actual en la via del orden y del progreso: que haré cuanto esté de mi parte porque los Estados de Centro-América formen una Federacion que sin los defectos de la antigua, les de la respetabilidad y el poder á que estan llamados (they are entitled to). Siento que de dia en dia se haya ido dificultando el arreglo del tránsito. Dentro de poco nos iremos á Tehuantepeque, y los tesoros que hoy estan constantemente cruzando el istmo de Panamá pasarían por Nicaragua, y su benéfica influencia esparcida á uno y otro lado del tránsito ayudaría á esos países á salir del estado embarazoso y débil en que se encuentran.

Celebro mucho que U. haya recibido en Washington las muestras de simpatia de que U. ha hecho mencion y que no son ciertamente mayores que las que U. merece, segun he podido juzgar por los informes que de U. he tenido. Deseo que sin inconveniente de ninguna clase pueda U. llegar felizmente al término de su viaje.

EDICTO JUDICIAL.

JOSE HERRERA, *Secretario de la 2ª Sala del Supremo Tribunal de Justicia.*

Certifico: que en la criminal seguida contra el reo Lucas Chacon por aligato, se registra original el edicto que cupo.—José San-

tiago Ramirez, Presidente de la 2ª Sala del Supremo Tribunal de Justicia.—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Lucas Chacon procesado en esta causa, y en la cual se ha proveido el auto que dice así.—"Sala 2ª de 2ª instancia del Supremo Tribunal de Justicia.—San José á la una de la tarde del dia veintuno de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Acumúlese á la causa principal, y constandingo hallarse fuero el reo Lucas Chacon, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el improrogable término de nueve dias para que se presente.—Ramirez.—Ante mí.—José Herrera."—En consecuencia prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentarlo ante este Tribunal y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en el Palacio Nacional.—San José á las once del dia veinticinco de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—J. S. Ramirez.—Ante mí.—José Herrera."

Es conforme.

Secretaría de la Suprema Corte de Justicia.—San José á las doce del dia veinticinco de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho.
J. Herrera.

NO OFICIAL.

EUROPA.

CRONICA DE LA 1ª QUINCENA DEL MES DE MAYO.

Dia 2.—El tribunal de Chalons-sur-Seone va á juzgar á 35 acusados, de los sucesos políticos del 6 de marzo en aquella ciudad.—El almirante Lyons pasa al gobierno de Nápoles una nota pidiendo 100,000 francos de indemnizacion para los dos mecánicos ingleses del *Cagliari*, presos durante un año por aquel gobierno, el cual se muestra dispuesto á tratar.—El *Times* acusa de injusto hácia la Cerdeña el mensaje del conde de Malmesbury relativo al *Cagliari*. Dice: "La Inglaterra no debe atrincherarse en la neutralidad: la indemnizacion á los maquinistas no basta. Nápoles debe al menos reconocer que ha obrado injustamente."

Dia 3.—Madrid 1ª.—El Congreso otorga á su Presidente una autoridad casi completa para aplicar é interpretar los reglamentos de este cuerpo. El príncipe de Asturias no se vacunará hasta despues del viaje de SS. MM. á Alicante. Los mariscales que ejercen mando superior en las grandes circunscripciones militares en que está hoy dividido el imperio francés, recorren las ciudades mas importantes del territorio de su mando, instituido principalmente contra los planes y manejos ocultos de las sociedades secretas.

Dia 4.—El gobierno francés ha prohibido

todo la circulación de la *Independencia* belga en Francia, durante un mes, principalmente á causa de las noticias relativas á los armamentos y demas aprestos de guerra que se hacen en los puertos militares del Imperio. Nótese que la prensa francesa no habla, hace ya dias, del asunto relativo á la isla de Perim.—Los ingleses tomaron 50 cañones (de 100) á los Indios en Kotah. Nana-Saib se disponia, el 6 de abril, á atacar á aquellos.

Día 5.—Los Ingleses ofrecen ya 150,000 fr. en vez de 50,000, por la compra de Nana-Saib.—Londres, 4. Dicen de New-York, el 22 de abril: la comision de Negocios Extranjeros recomienda la abolicion del tratado Chayton-Bulwer. Santa Ana parece que ha pedido en vano auxilios á la España. En Nueva-Orleans se peticiona para el establecimiento de un servicio de comunicaciones regulares con Burdeos.

Día 6.—Las elecciones de Paris, el 9 y el 10 del actual, serán muy disputadas, entre M. Eck, candidato oficial, y M. Picard, de la oposicion.—Madrid, 4. Muchos diputados combaten el proyecto de ferrocarril de Pamplona á los Aldudes, por creerle militarmente perjudicial á la España y favorable á la Francia, la cual parece que toma interes por esta linea. El gabinete de seguridad de que mantendrá con energia el orden público.—El lunes 10, se abrirán las conferencias de Paris.—Lord Palmerston combate enérgicamente en la Cámara de los Comunes, la union de los Principados, porque dice que el Principe de la Moldo-Valaquia no podría menos de ser ruso, y contrario á la Turquía.—Omer Bajá ha batido á las tribus y asegurado la navegacion del Eufrates al golfo Pérsico.—30,000 Persas han batido á los Turcomanos y sitian su ciudad principal.

Día 7.—El Emperador recibe una carta autógrafa del Presidente de la República de Guatemala, con ocasion del atentado del 14 de enero.—La Iberia de Madrid, dice que el Rey de Portugal ha estado á punto de ser envenenado por un alto dignatario de su corte. Ignórase aun el fundamento de esta noticia.—La joven Reina de Portugal llegó ayer á Londres. Un embajador ingles, nombrado *ad hoc*, la acompañará á Lisboa.—Londres 6. El *M. Post* cree que la Cerdeña pedira la mediacion de la Prusia, si Nápoles consiente en ello, é invita á M. Kinglake á que abandone su mocion relativa al "Capri". La escuadra que recibirá á los Reyes de España en Alicante y Valencia consta de los buques siguientes: Navio de linea, "Rey Don Francisco de Asis," fragata "Petro-nilla," corbeta "Isabel II," y 4 vapores, á saber: "Isabel la Católica," Santa Isabel, Lepanto y Liniers." El navio, la corbeta y el vapor "Lepanto" estan ya prestos en Cadix, esperando la órden de partir.

Día 8.—Ayer llegó á Paris la Reina de Holanda, acompañada del Príncipe Alejandro, su hijo. Hoy pasará el Emperador una gran revista á la guardia, en el bosque de Boulogne.—Madrid 7. Las sesiones de Cortes han sido suspendidas. El señor Diaz, ministro de la Gobernacion, ha dado su dimision. Aun no se designa su sucesor.—La Dieta Germánica se ocupa en la cuestion de los Danados.—El gobierno de Nápoles va á disminuir considerablemente los derechos de aduana á la importacion. El máximo, dicen será de 20 p. 0/0. Nuevos terremotos conmueven la Basilicata y el Principado Citerior.—Londres 7. El hanqueteado anoche por el club del ejército y de la marina al Duque de Malakoff ha sido tan suntuoso como cordial. El Duque brindó á la union imperecedera de los ejércitos y de las flotas de Francia y de

Inglaterra.—El gobierno portugues ha obtenido una grande mayoría en las elecciones. En la capital triunfaron todos los candidatos ministeriales.

Día 9.—Frankfort, 8. Segun noticias llegadas de Maguncia, el tratado relativo á la construccion de un puente fijo sobre el Rhin, ha sido firmado ayer por los comisarios de todos los gobiernos interesados.—Madrid, 8. El gobierno ha revocado de sus funciones á 22 correjidores. Esta medida es muy bien recibida del público. Hablase de disolucion y de nueva convocatoria á Cortes.

Día 10.—La Cámara de los Comunes vota la clausula del juramento relativo á los Israelitas, por 263 contra 150 votos. El lord Ellenborough espide un despacho contra la proclama que el gobernador general de la India, lord Canning dirige al pueblo de Uda, y en la Cámara se suscita fuerte oposicion contra ese despacho, porque tiende á debilitar la autoridad de lord Canning, y dar alientos á los rebeldes.

Día 11.—La oposicion ha triunfado en la quinta circunscripcion electoral de Paris. Número de electores inscritos 30,503; votantes 19,471. Obtuvo Mr. Eck, candidato del gobierno, 8,982 votos; Mr. Picard, de la oposicion democrática, 10,404. Tal es el resultado que hoy publica el *Monitor*.—Londres, 10. En un *meeting* tenido ayer en la residencia del lord Palmerston, decidiose que se atacará al gobierno por haber censurado públicamente á lord Canning. Créese que este ataque, cuya iniciativa tomarán los amigos del vizconde Palmerston, será apoyado por lord John Russell y por los Peelistas.

Día 12.—El *Monitor* se lamenta hoy en un artículo de la actitud hostil de la Puerta Otomana con respecto al Montenegro, y añade que la Francia y la Inglaterra se han puesto de acuerdo para aconsejar al Sultan otra política menos espuesta á turbar la paz de Europa.—Madrid, 11. Va ya á firmarse el tratado postal entre España é Inglaterra. Anunciase que el 24 saldrán SS. MM. para Alicante y Valencia.—Sassan-Baja ha entrado en el puerto de Kleck, con 2,500 hombres y 12 cañones, á bordo de un navio de linea y el vapor turco *Silistria*.—Londres, 11. Sir Henri Bulwer está nombrado embajador cerca del Sultan. El *M. Herald* dice que si el gabinete es derrotado disolverá el Parlamento, y el *Globe* dice que, al contrario, dará su dimision.

Día 13.—El Emperador recibió ayer una carta autógrafa del Presidente de la Nueva Granada y otra del Presidente de Santo Domingo, escritas con ocasion del atentado del 14 de enero.—El 8 se inauguró en Turin la estatua del general Guillermo Pepé. El conde Mamiani pronunció un discurso brillante y patriótico.—Los labradores de la Albania, cristianos y musulmanes, exasperados por las exacciones, han ofrecido sus arados á los recaudadores turcos, diciendoles que es la única propiedad que les queda.—Las Cámaras de Corfou protestan de nuevo contra las fortificaciones que levantan los ingleses en la Isla.—El *M. Advertiser* dice que la Inglaterra contaba 157,000 soldados de tierra antes de la sublevacion de la India, y que hoy cuenta 223,000.—Londres, 12. Créese aquí que la Reina Victoria irá á Cherburgo en junio, ó á principios de julio. La Reina de Portugal se embarcó esta mañana en Plymouth para Lisboa.

Día 14.—Londres, 13. Dícese que lord Stanley, secretario de Estado de las Colonias, reemplazará á lord Ellenborough, en la presidencia del *board of control*, y que sir E. L. Bulwer será nombrado par y secretario de las Colonias. Lord Shaftesbury y M. Cardewell persisten en sus mo-

ciones de censura para la sesion de mañana. Lord John Russell está en via de reconciliarse con lord Palmerston, y mañana comerá en casa de este. Los liberales independientes resuelven sostener á lord Palmerston, bajo ciertas condiciones impuestas á su futura administracion. El gabinete da á entender que, si es derrotado, disolverá la Cámara; pero unidos ya los liberales, es seguro que aquel seria derrotado tambien en las elecciones. El secreto de la dimision del conde de Ellenborough consiste en que en la junta de los Directores de las Indias, aprobaron éstos por unanimidad la política del lord Canning.—Madrid, 12. Es falso que el gobierno trate de entregar los bienes del clero á éste por un real decreto. Tambien es falso que se hayan escogido carlistas para la servidumbre de S. M. la Reina.

Día 15.—El Presidente de la República de Chile ha felicitado tambien al Emperador, con ocasion del atentado del 14 de enero. Un diario de Paris estraña que el representante de los Estados Unidos en Caracas, haya sido envuelto en el mismo anatema popular que los de España, Inglaterra y Francia, y da por razon el haber partido de la Union Americana los medios con que ha triunfado la revolucion, y aun la revolucion misma, organizada en los Estados Unidos. El mismo periódico va hasta suponer que Venezuela pagará bien caro, á costa de su independencia ó de la integridad de su territorio, esos servicios de la Union.—Londres, 14. Dicen de Bombay el 24 de abril. Sir Colin Campbell partirá el 20 de Lucknow para Rohilcund. Los rebeldes ocupan á Calpée y Bareilly; son numerosos en las cercanias de Futtehpore y Benarés, y avanza en la direccion de Jhansi. Los habitantes de Nepaul se retiran para proteger sus fronteras.

—La ciudad de Sou-Tchou-Fou, en donde los enviados de los altos comisarios de Francia y de Inglaterra acaban de entregar las notas destinadas al gobierno chino, es la capital de la provincia de Kiang-Sou, una de las mas ricas del imperio. Situada á treinta y seis horas de Shang Hai, sobre las orillas del rio Liou-Iba, el cual, despues de haberse reunido al Wousong, desemboca en el Yang Tse-Kiang (rio Azul) es una de las ciudades mas comerciales de la China. Su poblacion es de cerca de 3 millones de habitantes, y las obras emprendidas, hace 12 años, bajo la administracion del comisario imperial Lin, para hacer mas fácil la navegacion del rio, aseguran á su comercio un nuevo desarrollo. El canal imperial, que reúne el rio Azul á la capital del imperio, establece comunicaciones diarias entre Sou-Tchou-Fou y Pekin.

Esta es la primera vez que los Europeos entran en esta ciudad con el carácter oficial. Su presencia ha producido en los habitantes de la ciudad la mas viva impresion; ella inaugura una nueva era para la China y ha abierto una de las puertas principales de este imperio, hasta ahora tan esclusivo, á las relaciones internacionales.

(Del Eco Hispano-Americano.)

REPRODUCCIONES.

ANEXION DE LA NUEVA GRANADA A LOS ESTADOS UNIDOS.

El *Eco del Pacífico* se ha unido á nosotros para combatir la desgraciada idea concebida por el Sr. Florentino Gonzalez de anexar la Nueva Granada á los Estados Unidos, bajo las mismas condiciones de los demas Estados que forman esa nacion. Publicamos á continuacion un artículo de ese periódico muy digno de ser

conocido de los granadinos, pues nos instruye de la opinion que la prensa californiana ha formado sobre este asunto. Dice así:

Al hablar en nuestro editorial de ayer del pueblo norte-americano, decíamos:

Los norte-americanos se cuidan poco de la humanidad, son egoistas, no piensan en hacer la dicha de la raza latina, y si ambicionan tanto sus tierras, no se crea que sea para hacer felices á sus actuales habitantes, no; es para explotarlos en beneficio propio,—es para comerciar.

Pues bien, el *Herald* de esta ciudad, el lunes, nos dió una prueba convincente de que nuestra opinion es muy fundada y justa,—prueba que ciertamente no necesitábamos para estar persuadidos de la verdad de lo que avanzábamos, pero que, dada por el acérrimo campeón de los "modernos rejuvenecedores," tiene demasiado mérito para que la echemos en saco roto.

Sabido es que el *Herald*, ese papel que siempre sirve al que le paga mejor, ha tomado por tema de su mania el predicar las anexiones, por lo cual al empezar la lectura del artículo que salió el Lunes en aquel diario, refiriéndose á la propuesta iniciada por el Sr. Gonzalez en el Congreso neogranadino sobre la necesidad de anexar la Nueva-Granada á los Estados Unidos, creíamos que nos habria hecho saborear otra vez uno de sus excelentes exordios jesuiticos, pero ¡cual fué nuestra sorpresa cuando concluimos de leer su opinion y vimos que entre muchas linda cosas concluia su salmo con el siguiente versículo!

"Los mas ardientes abolicionistas consentirian difícilmente que nuestras salas del Congreso estuvieran ornadas con representantes y senadores quemados por el sol, procedentes del Estado de la Nueva Granada, y que mestizos y otros descendientes de africanos asistieran á hacer leyes para el gobierno del pueblo blanco de los Estados Unidos. El Presidente actual de la Nueva Granada es representado como un hombre de un color tan negro, que le seria imposible viajar en nuestros Estados del Sud sin los certificados de libertad, y en pocas semanas más, tampoco podria desembarcar en el suelo de California. Podemos asegurar al Sr. Gonzalez que si el pueblo de su pais acepta su propuesta, seria ciertamente sofocada en el nuestro."

¡Sublime! ¿I se dirá todavía que el *Herald* no entiende de eso de anexiones?—En el Congreso de los Estados Unidos no quiere representantes mestizos, pero si los quiere por esclavos. Naturalmente, pues no sirven para otra cosa esos mulatos, imbeciles y degenerados, ¿no es verdad señor *Herald*?—Pero vos ignorais sin duda que esos hombres que tienen la piel morena poseen un buen corazón, animado de sentimientos nobles y generosos, mientras que el vuestro lo roe constantemente el gusano de la malicia y la perversidad; que esos negros defienden los buenos principios y la justicia, y vos, al paso que los atacais, sois el mas acendrado defensor del crimen y la corrupcion; que esos mestizos expresan libremente sus ideas, y vos, á la manera de una veleta, dais vueltas en todas direcciones, y hoy señalais al Norte, maña al Sur, dentro de un mes al Este y dentro de un año al Oeste, que esos hombres tostados por el sol no se compran con dinero y vos os vendéis siempre al que paga mejor; que esos mestizos no necesitan escribir infamia y apoyar opróbio para obtener empleos del gobierno de la nacion adonde escriben, como vos lo estais haciendo; que vos, lo repetimos, hareis lo que imaginarse puede por el miserable *do-lar*, y esos negros no se venden por el oro.

El *Heraldo* no quiere que la Nueva

Granada sea anexada á los Estados Unidos bajo las condiciones de los Estados que ahora forman la Union del Norte; pero; quiero que se anexe bajo otra forma; que los nort e-americanos vayan allí y se apoderen de las propiedades de aquellos negros; quiere que los mestizos que ahora componen el gobierno cedan su puesto á la nueva raza "civilizadora;" quiere mas; que se encadene á sus actuales habitantes y que se haga que con el sudor de su frente mantengan á sus nuevos dominadores; quiere el gobierno del rifle y la esclavitud para esos negros—he aquí lo que quiere.

La pluma se nos cae de la mano al tener que refutar todos los dias los escritos de hombres sin conciencia que, jactándose de humanos y patriotas, vierten un veneno emponzoñador que hiere el corazón de todo hombre que tenga un átomo de buenos sentimientos.

(El Centinela de Panamá.)

LA ISLA DE CUBA

CONSIDERADA ECONÓMICAMENTE.

Es ya notorio el principio económico de que el dinero no pasa de ser una mercancía como otra cualquiera, sujeta á las oscilaciones de los cambios y de los descuentos, segun es mayor ó menor la necesidad que hay de metálico. La única especialidad que tiene respecto á los demas artículos de comercio, consiste en que á todos agrada por que á todos sirve para cambiar por lo que necesitan, ó para cubrir las diferencias que quedan en las transacciones sobre otros artículos. Por eso el conde Hauserive le llama el "lenguaje de la industria," como medio de correspondencia entre todos los trabajos y todas las necesidades. Asi como el mercader sube el precio al género que vende en proporción á la mayor demanda que de él se hace, asi tambien, el dueño de valores monetarios les sube su precio cuando los presta segun las necesidades que hay de él en el mercado.

Sabidas son las razones por las cuales ese precio se exige mas alto á la propiedad que al comercio, presentando el fenómeno de que una garantía mas positiva y segura que la de este, sufre, sin embargo, en mucha mayor escala el agio en que la tiene el elevado interés del dinero, á riesgo de arruinarla con ejecuciones, pleitos y ventas judiciales por la imposibilidad de realizar los pagos á los vencimientos. Algunos economistas creen que aquellos inconvenientes no perjudican á la riqueza jeneral porque con ellos, dicen, "no se hace otra cosa mas que trasladar las fincas de unas manos á otras que siempre son mas productoras, concluyendo de aquí que no toca á los gobiernos poner coto á las exigencias del capital circulante. En nuestra opinión no es admisible semejante doctrina: 1º porque deber es de los mismos gobiernos ejercer una proteccion tutelar sobre los intereses de todos los gobernados colectivamente, y de cada uno de ellos en particular; deber que no quedaria cumplido si ese protector permaneciese pasivo ante la ruina de innumerables familias honradas y laboriosas, que por no poder pagar sus deudas á causa de los crecidos intereses, se ven lanzadas en la miseria: 2º porque ademas la riqueza pública sufre perjuicios de gran consideracion con las ejecuciones, concursos, y todos los procedimientos judiciales, pues que en el interin se sujetan de ordinario las hipotecas á administraciones estrañas, nadie tiene estímulo en su mejoramiento: el capital circulante se aleja de ellas: pocos las administran con pureza: menos con el celo regular de un hombre medianamente cuidador de sus bienes; y el resultado es casi siempre que las fincas que llegan á esta situacion concluyen por esterilizarse

ó al menos por suspender sus rendimientos.

Y si esto es así tambien aquellos países en donde la producción agrícola no necesita mas que los trabajos ordinarios de puro cultivo, ¿qué no sucederá con las fincas de la isla de Cuba, y particularmente con los ingenios que exigen, ademas del trabajo agrícola, consagrado á la caña, otro mucho mayor en su fabricacion, y los cuantiosos fondos que necesitan los dueños para mantener á los esclavos, conservar los grandes edificios, máquinas, artefactos, carros, embases, ganados y demas indispensables para sostener aquellas valiosas haciendas que son como otras poblaciones?

Si, en fin, vemos, pues, que una vigésima parte de estas fincas está sujeta al resultado de procedimientos judiciales y que por esto no rinden mas que un tercio de su anterior producción, es evidente que la masa de riqueza ha perdido los otros dos tercios que faltan; y hé aquí como, en nuestro sentir, se equivocan los que sostienen que esos procedimientos judiciales sobre la propiedad por insolvencia no afectan sino al particular que los sufre y nunca á la riqueza general.

No abogamos en verdad porque la ley venga á fijar la tasa al interés; pero sí porque establezca los medios que sean suficientes para rebajarlo todo lo posible, á la manera que siempre debe procurar que los precios de las demas mercancías tengan para el consumidor toda la baratura que sea compatible con la proteccion que necesitan las industrias nacionales.

Imbuído de estas verdades el espíritu mercantil tan activo siempre como es amobile el capital que maneja, se emancipó por medio de los bancos de circulación, del poder que sobre él ejercia el alto interés. Ya en el año de 1157, y segun otros, en 1171, Venecia tenia un Banco comercial, fundado sobre el crédito de aquel gobierno oligárquico que aumentó con un capital de cinco millones de ducados en el año 1587. En 1407, Jénova erigió el suyo; Amsterdam, Amburgo y Rotterdam en 1609, 1619 y 1635. Imperfectos en su oríjen, llevaban sus cuentas corrientes, aunque en distintas formas; hacian préstamos, recibian depósitos y hasta tenían algunos una moneda imaginaria, que indudablemente sirvió de oríjen á la emision de billetes al portador. El Banco de Stockolmo, creado en 1668, fué el primero que puso este papel en circulación, emitiéndolo en equivalencia de los fondos que le entregaban los negociantes; pero el de Inglaterra, establecido en 1694, y debido al influjo del partido Whig, acabó de llevar á su colmo estas instituciones que fueron de un efecto májico para los progresos prodijiosos de la industria y del comercio.

Tambien Barcelona, como un centro de movimiento mercantil, fundó el suyo en 1401 de depósitos y jiros, que obtuvo privilegios concedidos por varios reyes, pero que cesó á mediados del siglo pasado; y por último, el Sr. D. Carlos III levantó en Madrid el nacional de San Carlos, que es el que sirvió de base al de San Fernando hoy de España, y que poco despues de su creación principió á emitir cédulas que en un principio fueron mal recibidas del público.

No es nuestro objeto hacer una historia de las vicisitudes, sistemas y adelantos de cada una de estas instituciones de crédito comercial. Sus primitivas operaciones se hacian sobre descuentos, depósitos y jiros; y despues aprendieron á aumentar su capital por medio de la emision de cédulas, con las cuales, y con una parte de los cuantiosos fondos que reciben por distintos conceptos, auxilian eficazmente, no solo al crédito nacional, sino á las industrias y comercio, sin necesidad de llevar sus

exigencias en el interés del dinero hasta el punto que los particulares.

Pero un Banco de circulación y de emision no puede inmovilizar su capital cambiándolo por hipotecas raíces, ni darlo tampoco á largos plazos. Si hiciese lo primero, se imposibilitaría para acudir á las necesidades del comercio; se convertiría en propietario; haría de sostener muchos y costosos pleitos para realizar sus cobros, y cambiaría al fin su actividad, su vida y su carácter mercantil por una existencia pasiva que la desnaturalizaría en su esencia. Si hiciese lo segundo, no solo su capital perdería una parte de su amobilidad que le es peculiar, sino que los largos plazos serian un obstáculo para hacer frente á sus obligaciones el dia que una crisis atrajese á su caja un número estraordinario de billetes, ó de capitalistas que fuesen á retirar sus cuentas corrientes y depósitos.

(Continuará.)

SERVICIO PUBLICO.

JUNTA DE LIQUIDACION.

Estando para espirar el término que el Supremo Gobierno en Decreto de 30 de abril pasado señaló á todos los tenedores de documentos de crédito público, los que suscriben avisan de nuevo ocurrir á la oficina establecida al intento á presentar los que tengan contra el Tesoro Público, para lo cual tienen orden del Supremo Gobierno de prorogar dicho término hasta el 15 del entrante julio, so pena de incurrir los que no se presenten en tiempo en la de perder su derecho de cobrar las cantidades que se les debieren, segun lo dispone el final del art. 5º del Decreto citado.

San José, Junio 22 de 1858.

Rafael Barroeta.

Ramon Molina.

AVISOS DE PARTICULARES.

Itinerario del Vapor COLUMBUS, desde el 19 de Julio 1858.

SALIR:		LLEGA:	
De Panamá	el 16	A Puntarenas	el 19
" Puntarears	" 20	" Realejo	" 22
" Realejo	" 22	" La Union	" 22
" La Union	" 23	" La Libertad	" 23
" La Libertad	" 24	" Acajutla	" 24
" Acajutla	" 25	" San José	" 25
De San José	el 27	A Acajutla	el 27
" Acajutla	" 28	" La Libertad	" 28
" La Libertad	" 29	" La Union	" 29
" La Union	30 ó 31	" Realejo	" 1
" Realejo	" 1	" Puntarenas	" 3
" Puntarenas	" 4	Panamá	" 6

NOTA.—No se hará alteracion alguna en las anteriores fechas sin un aviso previo de un mes.

TARIFA de pasajes por el vapor COLUMBUS.

De	Puntarenas.	Realejo.	La Union.	La Libertad.	Acajutla.	San José.
Panamá	\$50	\$65	\$70	\$75	\$80	\$85
Puntarenas	"	30	32	45	50	61
Realejo	"	"	12	28	32	51
La Union	"	"	"	16	20	31
La Libertad	"	"	"	"	10	24
Acajutla	"	"	"	"	"	19

Los pasajeros de sobre-cubierta pagarán la mitad de los anteriores pasajes.

Todo pagadero en oro americano, ó su equivalente segun TARIFA establecida por la Compañía.

TARIFA de Pletes por el Vapor COLUMBUS.

De	Puntarenas.	Realejo.	La Union.	Libertad.	Acajutla.	San José.
Panamá p. T. de 40 pies-cs.	14	16	16	18	18	18
Puntarenas	"	12	12	14	14	14
Realejo	"	"	6	8	8	10
La Union	"	"	"	8	8	10
La Libertad	"	"	"	"	8	10
Acajutla	"	"	"	"	"	6

Los mismos precios se cargarán en el viaje de retorno.

Coch inilla desde San José á otros Puertos hasta Panamá	11c. p. lb.
Añil	14
Café	04
Cueros " San José, Acajutla y Lib.	32cs. c. u.
Id. " La Union y Realejo	30
Id. " Puntarenas	24

Incluyendo el embarq. y desemb. EN PANAMA. Todo pagadero en Oro Americ. ó su equivalente, segun la Tarifa establecida por la Compañía.

Panamá, Junio 14 de 1858.

[Firmado]

Wm. NELSON,

Agente Com. de la Compañía del Vapor-Carril de Panamá.

El que suscribe ofrece una buena remuneracion á quien le indicare el ladron que le robó un galapago, quitándole al caballo amarrado á la puerta de la viñateria de la plaza, el 14 del presente, entre las 7 y 8 de la noche.—Premiará tambien á quien le traiga el galapago. Se conoce por tener el fierro de la gruperá clavado por fuera, de modo que se ven las puntas del fierro remachadas en cima de la silla. Se llevó tambien un peters de Jerga rayada de blanco, azul y colorado; y un mantón de lana azul al derecho y amarillo al lado de adentro, con flores azules en el amarillo y amarillas en el azul.

Enrique Toult.

Ignorándose el paradero de una mula retinta criolla con fierro grande, y un caballo melado tambien, herrado con fierro grande, se promete gratificacion á quien las presente á Eduard J. Joy, el que vive en una de las tiendas de la señora Doña Josefa Aguilar, viuda del finado D. Jacinto Garcia.

Aviso al respetable público, que me he establecido en esta Capital como encuadernador y tapicero. Todo encargo de esta clase, con que se me honrará, será ejecutado con la mas grande prontitud y exactitud á precios muy baratos.

Santiago Pilger.

Cuesta de Moras, en frente de la casa del Sr. Ministro Calvo.

VALES.

El Banco tiene en comision cantidad de vales que se venderán con el descuento de la plaza.

PARA ALQUILAR.

En casa de Joaquin Alvarado se encuentra una pieza, que se puede proveer de un buen estante y mostrador para tienda.

En la calle de Golcocha, frente al Colegio Seminario, se vende ó alquila la casa número 13, propia del que suscribe

Marcelo Zúñiga.

El que suscribe tiene el honor de avisar al público que, estimulado por la proteccion que de él ha recibido, ha vuelto á establecer en una escala mayor su fábrica de Gelatina compuesta de sustancias animales, y tan recomendada por la medicina para los convalecientes como el tónico mas fuerte y corroborante.

Tambien estará siempre provisto de un surtido de jaleas de jugo de frutas de varias clases, preparadas con esquisito esmero en tarros de loza tapados, lo cual las preservará siempre contra la fermentacion acética, que produce la humedad del aire en estas conservas; y ademas, de una variedad de excelentes y sabrosas confituras en las cuales, muy al contrario de las extranjeras, no se encuentra ninguna sustancia colorante que sea nociva á la salud.

Para complacer mas á sus parroquianos ha añadido á los deliciosos bocados que el ofrece una variedad de helados que fabrica á la orden cada vez que se necesite una cantidad, cuyo valor no baje de 4 pesos.—Ofrece ademas establecer ordinariamente cada lunes y jueves de la semana, una venta de este artículo de las 10 de la mañana á las 3 de la tarde, sin perjuicio de proporcionarlos de cuando en cuando algunas noches de las 7 á las 10 de la noche, lo cual se anunciará por medio de un farol ó linterna de colores sobre la puerta de la pastelería de

Juan Lang.

Al que suscribe se le ha perdido una mula parda, marcada con tres equis, una en cada pierna y otra en la pautilla izquierda. La persona que me la presente ó me dé parte donde se halla, se le dará una gratificacion.

San José, Junio 19 de 1858.

Pedro Nelson.

HELADOS.

En la panadería alemana, calle del Sr. Presidente, casa del Sr. D. Miguel Mora, se venden cada domingo de la una hasta las tres de la tarde.

HELADOS.

Por mayor y menor.—Los otros dias se despachan solo encargos de 3 para arriba, á cualquier hora del dia y de la noche.

Julian Carmiol.

BOTICA DE PUNTARENAS.

Este establecimiento que ha pasado á manos del Doctor Juan Echeverria, se halla ahora completamente surtido. Cada mes recibe por el vapor, ya de Europa ó Estados-Unidos, drogas frescas y productos químicos, y se venden allí á precios muy baratos tanto por mayor como en detail.

Autorizado por la Junta Económica de la Iglesia parroquial de esta ciudad, ofrece al que suscribe, comprar con dinero al contado un número considerable de maderas, siempre que sean de buen cedro y de las dimensiones y clases que se necesitan. Los tenedores y especuladores en este ramo, se dignarán dirigir las propuestas que crean convenientes.

Heredía, Junio 12 de 1858.

Braulio Morales.

SE CAMBIAN.

Licores extranjeros por café de la próxima cosecha.—Véanse con el señor Emilio Lopez, botica de la Plaza.

Imprenta Nacional-Director J. A. Mendoza.